



3399

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

LA SERENA,

- 5 SEP. 2017

Int. Nº491

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. Nº22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 31.08.2017 suscrito entre el GRUPO DE AUTOAYUDA UNION ESPERANZA, representada por su Presidenta D. NORA ARAYA HENRIQUEZ y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Proyecto "Bienestar, Fortalecimiento y Autocuidado para el Grupo de Autoayuda Multifamiliar Unión Esperanza de Lourdes", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...31.08.2017..., comparecen, el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director ERNESTO JORQUERA FLORES, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y el GRUPO DE AUTOAYUDA UNION ESPERANZA, Rut 65.084.856-K persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Avda. Francisco de Aquirre S/Nº, La Serena, representado por su Presidenta D. NORA ARAYA HENRIQUEZ, Rut 5.404.969-2, de ese mismo domicilio, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de PRIMERA:

Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones

de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Bienestar, fortalecimiento y SEGUNDA:

autocuidado para el Grupo de Autoayuda Multifamiliar Unión Esperanza de Lourdes" (Anexo Nº 1), cuya ejecución se

extiende desde agosto a diciembre de 2017.

Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a TERCERA:

entregar la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Bienestar, fortalecimiento y autocuidado para el Grupo de Autoayuda Multifamiliar Unión Esperanza de Lourdes". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

CUARTA:

La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).

La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

QUINTA:

El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEXTA:

El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.

SÉPTIMA:

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. NORA ARAYA HENRIQUEZ PRESIDENTA GRUPO AUTOAYUDA UNION LA ESPERANZA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

ERIO DE

DIRECTOR DEL SERVICIO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

IV REGIÓN ERNESTO JORQUERA FLORES CO DE SALUE

DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN: Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Subdepto. Atención Primaria de Salud Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena Teléfono: (51)333772- 513772 (Red Salud)



CONVENIO

3 1 AGO. 2017

En La Serena, a, comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y el **GRUPO DE AUTOAYUDA UNION ESPERANZA**, Rut 65.084.856-K persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Avda. Francisco de Aguirre S/N°, La Serena, representado por su Presidenta **D. NORA ARAYA HENRIQUEZ**, Rut 5.404.969-2, de ese mismo domicilio, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA:

Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Bienestar, fortalecimiento y autocuidado para el Grupo de Autoayuda Multifamiliar Unión Esperanza de Lourdes" (Anexo Nº 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.

TERCERA:

Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Bienestar, fortalecimiento y autocuidado para el Grupo de Autoayuda Multifamiliar Unión Esperanza de Lourdes". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

CUARTA:

La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).

La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

QUINTA:

El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEXTA:

El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.

SÉPTIMA:

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

DEL SERVICIO IV REGION

GRUPO AUTOAYUDA FAMILLAR LOURDES FUNDADO 17 JUNIO 2013

D. NORA ARAYA HENRIQUEZ PRESIDENTA GRUPO AUTOAYUDA UNION LA ESPERANZA D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO